



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5315 Resolución de 7 de agosto de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

22012

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

5316 Procedimiento ordinario 157/2016.

22017

IV. Administración Local

Alcantarilla

5317 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

22019

Alguazas

5318 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

22020

Cehegín

5319 Delegación de funciones del Alcalde en Concejal, para celebración de matrimonio civil.

22021

Los Alcázares

5320 Padrones de impuestos de actividades económicas y segundo trimestre del padrón por la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2018.

22022

5321 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase, del tercer trimestre del año 2018.

22023

Murcia

5322 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZU-SP-Sn7 "Altos de Sucina", Sucina.

22024

San Javier

5323 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de la transferencia de créditos n.º 3/18.

22025



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5315 Resolución de 7 de agosto de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de Rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de agosto de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental

Murcia, a 26 de julio de 2018

Reunidos:

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2018.

De otra, doña Ana Belén Castejón Hernández, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2018.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad n.º 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes"

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), viene realizando acciones desde principios del año 2018, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2018, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un Programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), se compromete a:

- 1.- Apoyar económicamente a las organizaciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.
- 2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.
- 3.- Colaborar en la financiación de los arrendamientos de las instalaciones y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 4.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.
- 5.- Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de noventa y nueve mil quinientos euros (99.500,00 €), con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2018.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión el Jefe de Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental, y un Técnico de dicho Servicio.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Director y un Técnico de dicha Agencia.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la aplicación, por la ADLE del Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante el Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que, en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2018, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente convenio se regirá por la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

5316 Procedimiento ordinario 157/2016.

N.I.G.: 30030 47 1 2016 0000380

ORD procedimiento ordinario 157/2016

Procedimiento origen: Mon monitorio 447/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Suministros Industriales Calero y Paniagua, S.L.

Procuradora: Amelia María Rico Ubeda

Abogado: Álvaro Conde de Torre

Demandado: Tubuladuras, Trazados & Acompañamientos, S.L., José Carlos Pérez García

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: En este Juzgado se tramita juicio ordinario 157/2016 siendo demandante Suministros Industriales Calero y Paniagua S.L con la procuradora Amelia Rico Ubeda y como demandado Tubuladuras, Trazados & Acompañamientos S.L y José Carlos Pérez García se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la representación procesal de Suministros Industriales Calero y Paniagua S.L. contra Tubuladuras, Trazados & Acompañamientos, S.L. y contra José Carlos Pérez García condeno a los demandados r a la actora la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (9.854,42 €) más el interés de demora anual recogido en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del capital adeudado, ello con expresa imposición de las costas devengadas en el procedimiento a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Tubuladuras, Trazados & Acompañamientos, S.L., José Carlos Pérez García con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, 11 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5317 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria, acordándose la exposición al público por el plazo legalmente establecido, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 134, de 13 de junio de 2018, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace público para general conocimiento el texto resultante de la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación consiste en sustituir el cuadro de tarifas del artículo 7, que quedaría como sigue:

INGRESOS FAMILIARES	%	N.º USUARIOS ESTIMADOS	TARIFA
Ingresos inferiores al IPREM	0%	23	0,00
Ingresos entre IPREM y SMI	50%	13	3,96
Ingresos entre SMI y 1,5 SMI	70%	94	5,54
Ingresos superiores al 1,5 SMI	100%	45	7,91

Asimismo, se suprime el último párrafo del artículo 7.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcantarilla, 3 de agosto de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5318 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo (59.4 de la ley 30/1992) 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
MU7962BF	FORD	COURIER
A7116CF	FORD	TRANSIT
5513CXJ	NISSAN	PRIMERA
Z8601AD	OPEL	VECTRA
A2842CV	FORD	MONDEO
MU5583AH	VW	POLO
MU3980BU	OPEL	ASTRA
C1071BVC	PEUGEOT	V CLIC 50
C3689BPJ	YAMAHA	TZR
7209CZB	APRILIA	ARRECIFE 250
C6282BMP	DERBI	VARIANT
C5820BCT	APRILIA	SR50
SS8501BB	AUDI	A6

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Alguazas, 6 de agosto de 2018.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5319 Delegación de funciones del Alcalde en Concejal, para celebración de matrimonio civil.

Don José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 722 de fecha 25 de julio de 2018, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, doña Ana María Molina López, para celebración de matrimonio civil el día 3 de agosto de 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 25 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5320 Padrones de impuestos de actividades económicas y segundo trimestre del padrón por la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2018.

Exp. 2547/2018

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de agosto de 2018, por el que se aprueban los Padrones de Impuestos de Actividades Económicas y el Segundo Trimestre del padrón por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2018 y remitidos por la Agencia Tributaria según Convenio de Colaboración Tributaria -Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de los Alcázares, de fecha 29 de diciembre de 2014.

Concepto	Derechos de ingreso
I.A.E	72.633,83 €
TASA RECOGIDA DE R.S.U. 2.º TRIMESTRE	587.894,50 €

En Los Alcázares, a 7 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5321 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase, del tercer trimestre del año 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Primera Fase del Tercer Trimestre del año 2018, correspondiente al mes de julio.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 68, de 23 de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 7 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5322 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZU-SP-Sn7 "Altos de Sucina", Sucina.

Expte. 46/14.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, el proyecto de Modificación del Plan Parcial Sector ZU-SP-Sn7 "Altos de Sucina", Sucina, se somete a información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi (Información Urbanística), sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 27 de julio de 2018.—El Alcalde.—El Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5323 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de la transferencia de créditos n.º 3/18.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva de la transferencia de créditos número 3/18, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181, de fecha 7 de agosto de 2018, se rectifica en lo siguiente:

Expediente de transferencia de créditos n.º 3/18.

Donde dice:

Partidas que incrementan crédito:

Partida	Concepto	Importe
33800/22610	A celebrar Concejalía. Festejos populares.	300.000,00 €
33803/22699	Actos Aniversario Academia General del Aire.	50.000,00 €
	TOTAL	350.00,00 €

Debe decir:

Partida	Concepto	Importe
33800/22610	A celebrar Concejalía. Festejos populares.	280.000,00 €
33801/22703	Iluminación fiestas. Mantenimiento.	20.00,00 €
33803/22699	Actos Aniversario Academia General del Aire	50.000,00 €
	TOTAL	350.00,00 €

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 8 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.